

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	6'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

Numeros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta-Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta de Madrid (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO GOBIERNADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de octubre

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

2293

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid y durante el plazo de treinta días hábiles, y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.º Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el

Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los individuos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Id. B) Con título de Abogado.

Id. C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Id. D) Funcionarios del Estado Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Id. F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Id. G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Id. H) Interventores interinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.º El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.º Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.º En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden que aparezcan en la relación de aprobados en la Gaceta de Madrid de 18 de Enero de 1929.

7.º Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refie-

re el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha 23 de Agosto de 1926 deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna Intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes; a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y pongan los reparos procedentes, si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás

concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente a fin de que si el designado no tomase posesión por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará, además, la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que quedará indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la Gaceta de Madrid y su reproducción en el Boletín Oficial de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concurrentes.

(Continuará)

INCORPORACION A FILAS

2386

CIRCULAR

Excmo. Sr: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y en el art. 3.º y segunda de las disposiciones adicionales del real decreto de 20 de agosto pasado (D. O. núm 286), el Rey, (q. D. g.) se ha servido disponer se incorporen a filas 35.334 reclutas del servicio ordinario, pertenecientes al cupo de filas del reemplazo de 1930 y agregados al mismo, de los cuales son destinados 16.000 a Cuerpos del Norte de Africa y destacamentos del Sahara y 19.334 a los de la Península, islas adyacentes e Infantería de Marina, primera mitad y primer tercio, respectivamente, del cupo de filas fijado por real orden circular de 30 del anterior (D. O. número 222). Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias a tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Distribución del contingente y destino a cuerpo.

La distribución de los reclutas se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número uno expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número dos especifica, por regiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números tres y cuatro los reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número cinco los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los capitanes generales de las regiones, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades atendiéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y

siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas, no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e Islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta y los más bajos del cupo de Africa a las circunscripciones de Melilla Rif, y los más altos a las de Ceuta-Larache.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y de los Cuerpos y unidades de aquellas Islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes hasta completar el cupo fijado a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Capitán general, en los que recibirán instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar cuando sea preciso, aquéllos o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que deberán exponer los jefes de éstos a sus respectivos Capitanes generales (art. 355).

c) A las tropas de montaña se destinarán reclutas de regiones montañosas, entre los que debe haber cuatro herradores por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneeros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de Instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, banista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; a las Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército, los comprendidos en las reales órdenes que oportunamente se remitirán a los Capitanes generales, y, además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dichas Secciones,

siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral, con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Infantería de Marina, reclutas de las Cajas del litoral, con talla de 1,620 metros; al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al Establecimiento Industrial de Ingenieros, a las Brigadas Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, a las tropas de Aerostación y Aviación y al Grupo de carros de combate ligeros, serán destinados, en primer término, los re-

(Continuará)

NOTA-ANUNCIO

Aguas

2395

Se anuncia al público que D. Agustín Iza Rementería que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario.—Don Agustín Iza Rementería.

Clase de aprovechamiento.—Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide.—Seis litros por segundo (6).

Corriente de donde se ha de derivar.—Manantial existente en monte comunal en el paraje denominado, Fuente de Valdarqueros.

Término municipal donde radica la toma.—Canales de la Sierra (Logroño).

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 se dá un plazo de treinta días consecutivos contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial para que el peticionario presente su proyecto admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que finaliza el plazo en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge número 10 piso tercero.

Zaragoza a 9 de octubre de 1930.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Año 1931

Contribución Territorial

Riqueza Urbana Fiscal no comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros Fiscales de edificios y solares han sido aprobados pero no comprobados hasta el 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Total contribución Por cuota Tesoro Por recargo 16 por 100 Por id. adicional del 7'50 por 100 Coeficiente total	Coeficientes 18 por 100 2'88 por 100 1'35 por 100 22'23 por 100
1	Abalos	265	8190'41	6398'13	1422'30	
2	Agoncillo	557	27415'00	25718'39	5717'20	
3	Aguilar del Río Alhama	1012	62443'00	54204'39	12049'64	
4	Ajamil	156	2304'00	2150'00	477'95	
5	Alcanadre	713	33383'00	30910'31	6871'35	
6	Aldeanueva de Ebro	1136	66081'87	59375'58	13199'19	
7	Alesón	152	3230'00	2926'25	650'50	
8	Almarza de Cameros	142	3335'66	2957'93	657'55	
9	Anguciana	335	12603'33	11088'75	2465'03	
10	Arenzana de Abajo	341	9925'00	9337'50	2075'73	
11	Arenzana de Arriba	118	3286'00	1627'50	361'79	
12	Azofra	266	4449'75	4081'88	907'40	
13	Bañares	287	32369'00	20529'38	4563'69	
14	Baños de Rioja	131	5495'00	4732'35	1052'00	
15	Berceo	357	5836'00	5471'25	1216'26	
16	Bergasa	357	10412'00	9773'03	2172'55	
17	Bergasillas	235	2169'00	2065'00	459'05	
18	Bezares	95	1672'00	1392'50	309'55	
19	Bobadilla	123	1763'32	1651'32	367'09	
20	Briñas	174	11134'00	10267'50	2282'47	
21	Cabezón de Cameros	134	2569'25	2428'75	539'91	
22	Camprovin	388	8965'65	8082'34	1796'70	
23	Canillas de río Tuerto	138	3360'00	3148'40	699'89	
24	Cañas	172	4463'95	2839'59	631'24	
25	Carbónera	83	1468'00	1223'75	272'04	
26	Cárdenas	226	3200'00	3004'25	667'85	
27	Casalarreina	363	34169'00	28811'25	6404'74	
28	Castañares de Rioja	302	7958'00	7275'50	1617'34	
29	Castroviejo	131	4067'00	3599'07	800'07	
30	Cellarigo	128	2179'00	1993'75	443'21	
31	Cidamón	57	1966'00	1299'38	288'85	
32	Cihuri	210	4526'00	4212'50	936'44	
33	Cirueña	333	6144'60	5274'88	1172'61	
34	Clavijo	232	4270'61	3825'14	850'33	
35	Cordovín	169	2306'00	2161'87	480'58	
36	Corera	416	16054'00	15195'25	3377'90	
37	Corporales	151	5758'00	4665'25	1037'31	
38	Cuzcurrita de río Tirón	524	28020'00	25485'00	5665'32	
39	Daroca de Rioja	125	3751'42	2925'74	650'39	
40	Entrena	417	16605'00	15608'75	3469'83	
41	Estollo	357	4677'00	3979'00	884'53	
42	Foncea	246	10719'00	9576'25	2128'80	
43	Fonzaleche	396	8285'50	7621'88	1694'34	
44	Galbarruli	131	3384'00	2621'25	582'70	
45	Galilea	279	10392'00	6069'00	1549'21	
46	Gallinero de Cameros	68	908'00	851'25	189'23	
47	Gimileo	86	4242'66	3013'75	669'96	
48	Grañón	418	15141'00	14163'74	3148'60	
49	Grávalos	763	20424'12	16431'40	3652'70	
50	Hervías	241	7707'00	7027'50	1562'21	
51	Herramélluri	276	7808'00	7337'50	1631'13	
52	Hormilleja	181	6708'00	6168'75	1371'31	
53	Hornillos de Cameros	169	1328'50	1245'81	276'94	
54	Hornos de Moncalvillo	122	2564'75	2403'52	534'30	
55	Igea	859	28351'00	26545'00	5900'95	
56	Jalón de Cameros	116	808'00	757'19	168'32	
57	Jubera	789	8537'00	7927'87	1762'37	
58	Larriba	266	3674'00	3397'50	755'27	
59	Ledesma de la Cogolla	189	3868'45	1662'38	369'55	
60	Leza de río Leza	167	2386'08	2242'08	498'41	
61	Luezas	132	892'03	833'75	185'34	
62	Lumbreras	373	5795'05	5426'24	1206'25	
63	Manjarrés	142	3330'00	3017'50	670'79	
64	Mansilla	473	5587'00	5220'00	1160'41	
65	Manzanares de Rioja	196	2986'00	2478'00	550'86	
66	Matute	555	8875'95	8170'56	1816'32	
67	Medrano	215	9325'88	8078'39	1795'83	
68	Montalvo en Cameros	93	862'52	808'94	179'83	
69	Muro de Aguas	754	9538'00	8229'38	1829'39	
70	Muro de Cameros	182	1967'00	1827'18	406'18	
71	Nalda	734	31389'25	28937'10	6432'72	
72	Navajún	264	3744'00	3127'56	695'24	

(Continuará)

ANUNCIOS

2344
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.
Pinillos a 6 de Octubre de 1930.
El Alcalde-Presidente,
Ciriaco Lacalle.

ANUNCIO

2361
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.
Muro de Cameros a 9 de Octubre de 1930.
El Alcalde-Presidente,
Leandro Soria.

ANUNCIO

2390
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 12 de Agosto de 1924.
Logroño 13 de Octubre de 1930.
El Alcalde,
Ramón Martínez.

ANUNCIO

2342
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto

al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 13 de agosto de 1924.
San Román de Cameros a 7 de octubre de 1930.
El Alcalde,
Inocente Martínez.

ANUNCIO

2302
Hago saber: Que el padrón del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para 1931, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.
Alfaro a 1.º de octubre de 1930.
El Alcalde,
Ramón Díez.

ANUNCIO

2356
Terminados los padrones de la patente Nacional de vehiculos para el año 1931, quedan expuestos en la secretaria del Ayuntamiento desde el dia primero de octubre al quince del mismo ambos inclusive, al fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.
Rincón de Soto a 6 de octubre de 1930.
El Alcalde,
Segundo Moneo.

Anulación de anuncio.

Queda sin efecto el anuncio inserto en el Boletín Oficial de fecha 14 del actual, registrado con el número 2372, y que por error de composición figura procedente de la Alcaldía de Murillo.

ANUNCIO

2372
Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.
Alberite a 10 de octubre de 1930.
El Alcalde,
Ricardo F. Moreda.

EDICTO

2281
Habiendose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta de Septiembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación o suplemento de crédito, a fin de nutrir convenientemente varios capítulos del presupuesto vigente que en la práctica se ha comprobado no tenían la suficiente consignación para atender al pago de obligaciones de perentoriedad y urgencia según se determina en el expediente incoado al efecto, por medio de suplemento a cubrir con el superavit obtenido en el año de 1929, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.
Haro a uno de octubre de mil novecientos treinta.
El Alcalde accidental,
Benito López.

EDICTO

2322
Por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año próximo de 1931 los documentos que ha continuación se expresan:
Repartimiento de rústica y Pecuaria.
Listas cobratorias de edificios y solares.
Matricula Industrial y Padrones de circulación de vehículos clases A, B y C.
Nalda a 6 de octubre de 1930.
El Alcalde,
P. O.
Anastasio Martine.

ANUNCIO

2327
El día 9 de noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, se efectuará la 2.ª subasta de 110 robles viejos de los que se extraerán 250 estéreos de leña gruesa y 50 estéreos de leña de ramaje, que se hallan en el punto denominado «Los Cañis» de este

término municipal, bajo la tasación de 550 pesetas y los pliegos de condiciones facultativos y el económico administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Nieva de Cameros a 4 de octubre de 1930.
El Alcalde,
Eleuterio Rames.

ANUNCIO

2339
A las 10 horas del día cinco de noviembre próximo, en la Sala Consistorial de esta villa tendrá lugar la subasta de 200 estéreos de ramaje que se obtendrán por arranque de brezo en el monte «Urquiara», y su término «Valle del Obrego» de la jurisdicción de esta villa, en la tasación de 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones insertos en el número 85 del Boletín Oficial de fecha 15 de Julio último.
Santurdejo a 5 de octubre de 1930.
El Alcalde,
Ilegible.

ANUNCIO

2297
Confeccionada la lista de Edificios y Solares y la Matricula de Industrial para el año próximo de 1931, se exponen al público la primera por ocho días y la segunda por diez, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y formular reclamación de agravio los que se creyeren perjudicados.
Fuenmayor a 3 de octubre de 1930.
El Alcalde,
Mateo Región.

ANUNCIO

2343
El día 26 de octubre tendrá lugar en el Salón del Sindicato Junta General de la Comunidad de Regantes, a las cuatro de la tarde para el nombramiento de Tesorero y Agente ejecutivo advirtiéndose que de no haber socios suficientes, se celebrará a continuación con los socios que haya.
Huercanos a 8 de octubre de 1930.
El Presidente de la Comunidad, Juan de Dios Castroviejo.